

Observatorio

Tributario

Andaluz



El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

¿Qué es y quien está obligado al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica?

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

¿Quién está obligado al pago del impuesto?

Están sujetos los titulares de vehículos matriculados en los registros públicos correspondientes, es decir, en la Jefatura Provincial de Tráfico en el caso de vehículos.

El vehículo o ciclomotor seguirá matriculado e inscrito en dichos registros mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos del Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y de matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Observatorio

Tributario

Andaluz

¿Cuál es la cuantía del Impuesto?

Las tarifas mínimas se encuentran fijadas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin embargo, los Ayuntamientos pueden incrementarlas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente, el cual no puede ser superior a 2.

En el caso de que la Corporación decida elevar las Tarifas, los coeficientes de incremento pueden ser iguales o distintos para cada categoría y clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado anteriormente.

Las ordenanzas fiscales pueden regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, unas bonificaciones en función del tipo de carburante o de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente.

Prorrateo de cuotas

Cuando se adquiera un vehículo por primera vez, se dé baja definitiva, o bien se dé baja por robo, se podrá prorratear por trimestres naturales el importe de la cuota anual. En el caso de bajas definitivas o por robo, si ya se hubiese abonado el impuesto por el año completo, se podrá solicitar la devolución por la parte proporcional a aquellos trimestres naturales en que el vehículo haya estado de baja.

¿Cuál es el período voluntario de pago?

El período voluntario de pago del IVTM puede consultarse en el **Calendario Fiscal** de la web del organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga.

El **Observatorio Tributario Andaluz** ofrece al ciudadano información transparente y actualizada sobre la **cuota IVTM** de los municipios de Andalucía, así como de las grandes capitales de España.